



08 MAYO 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro

Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2024-MPSC

REGISTRO N° 37

Huamachuco, 08 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: La Carta N° 010-2024/CONSORCIO 45, de fecha 09-04-2024, mediante la cual el Contratista solicita ampliación de plazo N° 01, al Inspector de Servicios de la Unidad de Ejecución Obras, por nueve (09) días calendarios para la ejecución del servicio “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, por la prestación de adicional de obra, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; el Exp. N° 6326-2024-MPSC-TD, de fecha 11-04-2024, el Inspector de Servicios de la Unidad de Ejecución de Obras, alcanza Carta N° 008-2024/UEDO/WVM-IS, con el Informe N° 006-2024-MPSC/UEDO/WVM-IS del 11-04-2024, del Inspector de Servicios de la Unidad de Ejecución de Obras, sobre CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO pero solamente por nueve (09) días calendarios; Informe N° 073-2024-MPSC/GEIDUR/OP/UEDO-LATC, de fecha 16-04-24, del Responsable de la Unidad de Ejecución - MPSC, informa conformidad de ampliación de Plazo, y el Oficio N° 803-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 18-04-2024, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitando Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, por nueve (09) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 039-2023-MPSC/SG-LOG, para la Ejecución del servicio “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el **CONSORCIO 45** (integrado por las empresas **CORTE 45 MADERA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20605352392; y la empresa **N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.**, con RUC N° 20560102977); representado por su representante legal común el Sr. **JAVIER ASTO RUIZ**, con DNI. N° 47419935; por un monto de S/ 436,679.72 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 72/100 soles); bajo el sistema de precios suma alzada, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en merito a la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, conforme es de ver, el Contrato de la ejecución del servicio “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” fue suscrito bajo la norma del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018;

Que, de conformidad con el Artículo 158° en concordancia con el Artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; [...];**





08 MAYO 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

Que, asimismo el Artículo 198^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Procedimiento de ampliación de plazo señala:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, asimismo el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual señala:

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, asimismo el Artículo 205° Numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, señala:

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;**





08 MAYO 2024

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, con fecha 09-04-2024, en mérito a los Asientos del Cuaderno de Obra N° 11, 13, 15, 17, 19, 31, 33 y 35, del Residente de la obra (Ing. Civil ALEX ELVIS CERNA DE LA CRUZ CIP N° 257831), y los Asientos N° 12, 14, 16, 18, 20, 32, 34 y 36 del Inspector de Servicio (Ing. WILLARD VALVERDE MARCELIANO, con CIP N° 233660), el Contratista solicita ampliación de plazo N° 01, mediante la Carta N° 010-2024/CONSORCIO 45, al Inspector del Servicio, por nueve (09) días calendarios para la ejecución del servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, producto de la afectación reiterativa la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente, debido a la demora en la expedición y la notificación de la resolución de aprobación del adicional con deductivo vinculante; solicita la aprobación de un plazo de 09 días calendarios a partir del día siguiente del plazo contractual, desde el 28 de abril del 2024 al 06 de mayo del 2024;

Que, mediante Carta N° 008-2023/MPSC/UEDO/WVM-IS, de fecha 11-04-2024 (Exp. N° 6326-2024-MPSC/TD) el INSPECTOR DE SERVICIO, presenta el INFORME N° 006-2024/MPSC/UEDO/WVM-IS de fecha 11-04-2024, del Inspector de Servicio, da conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución del Servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, pero solamente por nueve (09) días calendarios por la demora en la aprobación y notificación mediante Resolución de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°105-2024-MPSC, de fecha 18-03-2024, notificada el contratista con fecha 01-04-2024; habiendo contado la Entidad, con fecha máxima para la notificación de la resolución, el 22-03-2024;

Que, a través del INFORME N° 073-2024-MPSC/GEIDUR/OP/UEDO-LATC, de fecha 16-04-2024, el Ing. LUIS A. TORRES CARRIÓN en calidad de Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras - MPSC, informa conformidad de Ampliación de Plazo N° 01 Ejecución del Servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, solicitado el representante común del CONSORCIO 45 Sr. JAVIER ASTO RUIZ, con DNI. N°47419935, y aprobados por Inspector de Servicios de Unidad de Ejecución de obras WILLARD VALVERDE MARCELIANO, con CIP N° 233660, por nueve (09) días calendarios, ya que es necesario para lograr los objetivos y alcances de contrato, la cual no generara mayores gastos generales;

Que, por medio del OFICIO N° 803-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 18-04-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios, solicitados por el Contratista JAVIER ASTO RUIZ, con DNI. N° 47419935, para la ejecución del servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual ha sido aprobado por el Inspector de Servicios de la Unidad de Ejecución Obras y cuenta con la Opinión FAVORABLE del Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras - MPSC, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, siendo esto así contándose con la opinión favorable del Inspector de Servicios de la Unidad de Ejecución Obras y del Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras - MPSC, resulta procedente aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 del servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por nueve (09) días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, producto de la afectación de la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente, por demora en la expedición y notificación de la resolución que aprobó el Adicional con deductivo vinculante, con eficacia a la fecha de aprobación por parte del inspector del servicio (11-04-2024);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de





08 MAYO 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Ricardo M. Gavidia Navarro
FEDATARIO

Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por nueve (09) días calendarios, al Contrato de Locación de Servicios N° 039-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 21-11-2023, solicitada por el Sr. **JAVIER ASTO RUIZ**, con DNI. N° 47419935 como representante legal común del **CONSORCIO 45** (integrado por las empresas **CORTE 45 MADERA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20605352392; y la empresa **N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.**, con RUC N° 20560102977) para la Ejecución del servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, producto de la afectación de la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística realice la adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 039-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 21-11-2023, del servicio **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (OFICINAS PERMANENTES A LA M.P.S.C.) UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. SUCRE, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, producto de esta ampliación de plazo por nueve (09) días aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Ejecución de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística para que registre en el SEACE, Supervisor de Obra, al responsable de la pág. Web de la Municipalidad y al Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Adrian Avila Caballero
con. **Adrian Avila Caballero**
GERENTE MUNICIPAL